

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0379 DE 2022

(23 DE FEBRERO DE 2022)

"Por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — FONDANE"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA — DANE,

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en la Ley 79 de 1993, la Ley 489 de 1998, el Decreto 262 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en el artículo 15 consagra el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre, conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que mediante la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1074 de 2015, se dictan las disposiciones generales aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos, que los haga susceptibles de tratamiento por parte de entidades de naturaleza pública o privada, exceptuando entre otras, de acuerdo con su ámbito de aplicación, a las bases de datos y archivos regulados por la Ley 79 de 1993, correspondiente a los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE en desarrollo de censos y encuestas.

Que la Ley 1581 de 2012, en los artículos 17 y 18, establece entre los deberes de los responsables y encargados del tratamiento de datos personales, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley de protección de datos personales y el adecuado tratamiento de los datos personales.

Que es necesario precisar que los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1074 de 2015, son aplicables al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en lo que corresponde a los datos personales que se registran en las bases de datos conformadas en desarrollo de las actividades referentes a la atención y servicio al cliente, entre otras.

Que, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1074 de 2015, así como la aplicación de los principios para el tratamiento de los datos personales, se hace necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — FONDANE, adopten la actualización de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, en la que se amplían los lineamientos a fin de incluir el concepto de responsabilidad demostrada en las actuaciones del DANE – FONDANE, en el ámbito del tratamiento de los datos personales.

Que mediante Acta del 7 de octubre de 2021 del Comité de Seguridad y Privacidad de la Información del DANE se aprobó la actualización a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — FONDANE.

Que, de acuerdo con lo consagrado en el Resolución interna No. 501 de 2020¹ y dando aplicación al principio de publicidad y transparencia, el documento de actualización a la Política de Tratamiento y Protección de Datos se publicó para comentarios de los ciudadanos en la página principal del sitio web del DANE, entre los días diecisiete (17) de diciembre de 2021 y dos (2) de febrero de 2022.

¹ "Por medio de la cual se reglamenta la elaboración y la publicación de los proyectos de regulación de carácter general y abstracto emitidos por el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística"

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar la actualización de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de los usuarios internos y externos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — FONDANE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integralidad. La política adoptada hace parte integral de la presente resolución, para todos sus efectos.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de los usuarios internos y externos del DANE, que por la presente resolución se adopta, aplica al tratamiento de los datos personales recolectados en el desarrollo de las actividades referentes a la atención y servicio al ciudadano, gestión humana, gestión contractual, gestión administrativa y en lo pertinente a cada uno de los procesos según aplique, conforme al Sistema de Gestión de Calidad del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — FONDANE, excluyendo las bases de datos constituidas de conformidad con la Ley 79 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Proceso de seguimiento. El proceso de seguimiento de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales estará a cargo del Oficial de Datos Personales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE con el apoyo técnico de las diferentes dependencias que tengan a cargo el tratamiento y protección de datos personales, sin perjuicio de las funciones inherentes a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO. Publicidad. En virtud de lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo, incluyendo los documentos que hacen parte de este, se publicarán en la intranet y en la página web de la entidad

ARTÍCULO SEXTO. Actualización. La política adoptada mediante el presente acto administrativo podrá ser objeto de actualización por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE cuando lo considere pertinente.

Parágrafo. La actualización a la que se refiere el presente artículo será publicada en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística y los demás medios que considere pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0126 del 31 de enero de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de febrero de 2022

AN DANIEL OVIEDO ARANGO Director

Elaboró: Diana Edith Patiño Palacios - Asesora Secretaria General Revisó - Johan Sebastian Herrera Galindo - Profesional Especializado Secretaría General Aprobó: María Fernanda de la Ossa – Secretaria General

Aprobó: Federico Alfonso Nunez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica